

## Ley N° 1361

Posadas, 12 de Marzo de 1981.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 011-D-81, registro de la Dirección General de Construcciones Eléctricas y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE  
MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.- CONCEDESE a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) por el término de vigencia que resta al contrato de concesión celebrado el 31 de mayo de 1969 y en idénticas condiciones a las establecidas en dicho convenio, el aprovechamiento de las aguas del arroyo Urugu-í, con la finalidad de instalar una central hidroeléctrica cuya producción energética se destinará a la alimentación de la red provincial interconectada.-

ARTICULO 2°.- DEFINASE como zona de concesión, el área afectada por la cuenca imbrífera del arroyo Urugu-í, con destino a su aprovechamiento hidroeléctrico, delimitada por lo siguiente:

- a) Toda la superficie hasta cota 198,50 metros, más una franja de 200 metros medida a partir de la curva de nivel que define dicha cota.
- b) Todas las áreas necesarias para el emplazamiento de la presa, casa de maquinas, tuberías forzadas, canal de aducción y todas las instalaciones exigibles para la construcción del aprovechamiento.
- c) Todas las áreas necesarias para préstamos de materiales destinados a las obras.
- d) Todas las áreas necesarias para brindar seguridad al aprovechamiento.

ARTICULO 3°.- EXCLUYESE de la zona de concesión el área de afectación de los caminos públicos.

ARTICULO 4°.- FORMAN parte de la presente ley y a los efectos de su interpretación los planos Nros. 2001, 2003, 2004 y 2032, resultado de los estudios de consultoría efectuados, que se incorporan como Anexo I, II, III y IV respectivamente.

ARTICULO 5°.- LA EMPRESA concesionaria queda autorizada a contratar con terceros, la construcción, explotación y mantenimiento de las obras hidroeléctricas necesarias para el aprovechamiento concedido por esta ley, siempre que tal contratación se efectúe exclusivamente mediante el régimen de cobro de tarifa por potencia disponible previo llamado a licitación pública con alcance internacional y en base a pliego de

condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo, que se ajustará estrictamente a las siguientes pautas:

- a) La calificación de las propuestas se realizará en base a parámetros cuantificables que excluyan la subjetividad en su valoración.
- b) Los pliegos incorporarán un anteproyecto preliminar de las obras o bien un adecuado nivel de precisiones respecto a normas o a resultados a alcanzar a fin de lograr propuestas comparables u homologables.
- c) Los pliegos indicarán el método de valoración de las propuestas.
- d) La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.
- e) Deberá consignarse claramente en los pliegos, que ni los oferentes, ni los inversionistas gozarán de ningún tipo de desgravación impositiva especial para esta obra, así como que las propuestas deberán cotizar en sus niveles tarifarios la inclusión del pago de todos los impuestos cuyos hechos imponibles se verifiquen durante el plazo de ejecución de las obras y de su explotación. Además los pliegos especificaran que solamente podrá reconocerse la variación en los gravámenes que afecten directamente los ingresos, es decir que la base imponible este vinculada a la tarifa por la potencia disponible la que será reconocida en más o en menos conforme a la variación operada en la legislación de dichos tributos. Deberá ser de exclusivo riesgo del contratista cualquier modificación tributaria que grave las utilidades o el patrimonio.

ARTICULO 6°.- LA PROVINCIA de Misiones garantizará las obligaciones contractuales que asuma Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) con el contratista, dentro de los alcances y condiciones establecidas en el llamado a licitación.

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido  
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI  
Capitán de Navío (R. E.)  
GOBERNADOR.